



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 de mayo de 2011.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Ministerio de Salud de la provincia, con fecha 30 de Diciembre de 2010, que se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

O R D E N A N Z A N° 5042/11

Expte. C.D.N° 0473-I-11

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA

Entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Sr. Intendente Dr. Ricardo Gaspar Guzmán, D.N.I N° 10.424.314 por una parte, denominada en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra el Ministerio de Salud de la Provincia, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud Dr. Mario Aníbal Marcolli, D.N.I N°10.010.568., en adelante denominada "**EL MINISTERIO**", y ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

OBJETIVO:

La Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, vienen desarrollando políticas conjuntas, y en ese marco pusieron oportunamente de manifiesto su voluntad de coordinar la implementación de acciones institucionales tendientes a priorizar estrategias de planificación para el Sistema de Salud Pública Odontológica de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-----

CLAUSULA PRIMERA: **LAS PARTES**, se comprometen a implementar acciones institucionales conjuntas que permitan facilitar la ejecución de los Planes de Salud en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sin perjuicio de que estos tengan su origen en el Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud de la Provincia y/o Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.-----

CLAUSULA SEGUNDA: A los fines de la Cláusula anterior, **EL MINISTERIO** asume el compromiso de construir dos Centros de Salud Odontológicos en inmuebles de propiedad Municipal, los cuales se encuentran identificados con las siguientes matrículas catastrales 07-21-30-6671 y 07-25-23-8365.-----

CLAUSULA TERCERA: Cada Centro de Salud Odontológico contara con: Acceso independiente, recepción, administración, sala de espera, cuatro (4) consultorios odontológicos y un laboratorio de prótesis dental, cuyo uso será exclusivo del Departamento

gj

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

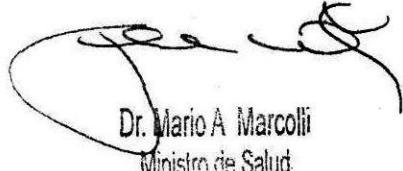
Odontológico dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-----

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a equipar ambos centros de Salud Odontológicos, proveyendo el recurso humano y profesional necesario, suministrando los insumos, mantenimiento del edificio, y todo lo necesario para su normal funcionamiento.-----

CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD, asimismo se compromete a prestar en los Centros de Salud Odontológicos, los servicios de confección de placas oclusivas para pacientes con fisura Labio Alveolo Palatina (FLAP) provenientes de los Servicios Neonatológicos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca.-----

CLAUSULA SEXTA: Los derechos y obligaciones que emergen del presente Convenio lo son sin perjuicio de la suscripción de nuevos Convenios sobre aspectos particulares que LAS PARTES pudieren celebrar en el futuro.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a la ratificación que del mismo debe realizar el Concejo Deliberante de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13º inciso p de la Carta Orgánica Municipal.-----
En prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 30 días del mes de Diciembre de 2010.-----



Dr. Mario A. Marcolli
Ministro de Salud



RICARDO CAPAR CUYMAN
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO